

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, Febrero 25 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0268
RADICACIÓN: 2021-00136-00
CALI, FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con Nit. # 860034594-1, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ, o quien haga sus veces, contra JUAN CARLOS MOLINA LOPEZ, con C.C. # 94.454.048, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01-00257557-03 que contiene las siguientes obligaciones:

1. Obligación No. 100321017, por la suma Capital de \$2.700.682,26= mcte, con fecha de vencimiento 10 de Diciembre de 2020.
2. Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley, desde 11 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, sobre el Capital anterior.
3. Obligación No. 100321025, por la suma Capital de \$31.200.251,40= mcte, con fecha de vencimiento 10 de Diciembre de 2020.
4. Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley, desde 11 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, sobre el Capital anterior.
5. Obligación No. 13319244286, por la suma Capital de \$12.971.673,70= mcte, con fecha de vencimiento 10 de Diciembre de 2020.

6. Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley, desde 11 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, sobre el Capital anterior.

7. Obligación No. 5434211004242358, por la suma Capital de \$28.678.999= mcte, con fecha de vencimiento 10 de Diciembre de 2020.

8. Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley, desde 11 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, sobre el Capital anterior.

9. Obligación No. 4988619002258163, por la suma Capital de \$30.000.000= mcte, con fecha de vencimiento 10 de Diciembre de 2020.

10. Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley, desde 11 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, sobre el Capital anterior.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como Mandataria Judicial de la parte demandante a la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.885.918 de Cali, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.123 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **031** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **26-02-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez